



Donación de once (11) bienes muebles dados de Baja por la causal de Estado de Excedencia, a favor de la Institución Educativa "César Vallejo" UGEL 05 del distrito San Juan de Lurigancho.

Resolución Jefatural

Nº 04 -2021-SUCAMEC-OGA

Lima, 15 ENE. 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 004-2020-SUCAMEC/OGA-LOG-CP, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por el Especialista en Control Patrimonial de la Coordinación de la Unidad Funcional de Logística de la Oficina General de Administración; en el cual recomienda, aprobar la donación de once (11) bienes muebles dados de baja por la causal de Estado de Excedencia mediante Resolución Jefatural N° 089-2020-SUCAMEC-OGA, de fecha 09 de octubre de 2020, y el Informe N° 003-2021-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 05 de enero de 2021, emitido por el Coordinador (e) de la Unidad Funcional de Logística de la Oficina General de Administración, con el cual eleva el documento antes mencionado y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1127;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, de conformidad con el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Oficina General de Administración - OGA o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, indica que Estado de Excedencia es una causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la Unidad de Control Patrimonial elaborará el informe técnico, recomendando la baja de los bienes muebles precisando la causal, indicando sus respectivos detalles técnicos, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución autorizando la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses





Donación de once (11) bienes muebles dados de Baja por la causal de Estado de Excedencia, a favor de la Institución Educativa "César Vallejo" UGEL 05 del distrito San Juan de Lurigancho.

Resolución Jefatural

de emitida la Resolución de Baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante diferentes actos de disposición contemplados en la referida norma;

Que, el numeral 6.2.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", indica que únicamente en caso los bienes dados de baja sean de utilidad para el sistema educativo, en aplicación de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza y su Reglamento, deberán ser donados a favor de las instituciones educativas de las regiones de extrema pobreza;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, la Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995, vigente desde el 26 de enero de 2019, establece procedimientos para asignar bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, a favor de las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, señalando que la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja; y además remitirá copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN para su conocimiento y publicación en su portal institucional;

Que, las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el numeral 22.3 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que: "Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos".

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2020, se le solicitó a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la Resolución Jefatural N° 089-2020-SUCAMEC-OGA, en el portal institucional tal como lo señala el Artículo 1 de la Ley N° 30909. Asimismo, mediante Oficio N° 074-2020-SUCAMEC/OGA, se remitió a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia simple de la resolución antes mencionada, para su conocimiento como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su publicación en su portal institucional;

Que, mediante Oficio N° 37-2020-DIE.C.V/UGEL.05/SJL-EA, de fecha 24 de noviembre de 2020, la señora Bertha Tarazona Díaz – Directora de la Institución Educativa César Vallejo, solicitó la donación de las once (11) bancas de asientos múltiples dados de baja por la





Donación de once (11)
bienes muebles dados de
Baja por la causal de
Estado de Excedencia, a
favor de la Institución
Educativa "César Vallejo"
UGEL 05 del distrito San
Juan de Lurigancho.

Resolución Jefatural

causal de Estado de Excedencia, adjuntando copia simple de su documento nacional de identidad, su resolución de nombramiento, y la resolución ampliando el período de vigencia de la designación en el cargo, tal como lo señala el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2020-SUCAMEC/OGA-LOG-CP, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Especialista en Control Patrimonial de la Coordinación de Logística, recomienda la donación de once (11) bienes muebles dados de baja por la causal de Estado de Excedencia mediante Resolución Jefatural N° 089-2020-SUCAMEC-OGA, de fecha 09 de octubre de 2020, y detallados en el anexo adjunto;

Que, el numeral 5.5 "Autoridad competente para aprobar el acto administrativo" de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, la resolución que autorice actos de disposición de bienes muebles, deberá ser notificada al Órgano de Control Institucional de la Entidad, previos al acto de entrega de la donación y/o acto de disposición, con la finalidad que pueda designar a un representante para que participe como veedor en el acto de entrega de los bienes;

Que, conforme a lo estipulado en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", e incorporado mediante Resolución N° 084-2018/SBN: "concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la DGA mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento";

Que, por los fundamentos expuestos, y en merito a la normativa vigente en la materia, para proceder a la donación de once (11) bienes muebles dados de baja por la causal de Estado de Excedencia mediante Resolución Jefatural N° 089-2020-SUCAMEC-OGA, de fecha 09 de octubre de 2020, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 30047 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN; la Ley N° 27995, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", modificada por la Ley N° 30909; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y en uso de las atribuciones conferidas en el literal I) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC", modificado con Decreto Supremo N° 017-2013-IN;





Donación de once (11) bienes muebles dados de Baja por la causal de Estado de Excedencia, a favor de la Institución Educativa "César Vallejo" UGEL 05 del distrito San Juan de Lurigancho.

Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la donación de once (11) bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia detallados en el anexo adjunto, a favor de la Institución Educativa "César Vallejo" UGEL 05 del distrito de San Juan de Lurigancho.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, comunique a la Directora de la Institución Educativa "César Vallejo" UGEL 05 del distrito de San Juan de Lurigancho para la suscripción del acta de entrega y recepción de los bienes detallados en el anexo adjunto que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, comunique mediante documento la presente resolución que autorice actos de disposición de bienes muebles al Órgano de Control Institucional de la Entidad, previos al acto de entrega de la donación y/o acto de disposición, con la finalidad que pueda designar a un representante para que participe como veedor en dicho acto.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, comunique a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, conforme a lo estipulado en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

ARTÍCULO 5.- Disponer que la Oficina General de Administración, corra con el gasto que genere el traslado de los bienes donados a favor de la Institución Educativa "César Vallejo" del distrito de San Juan de Lurigancho, salvo que dicha institución educativa comunique que asumirá dichos gastos, tal como lo señala el artículo 2 de la Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza.

Regístrese y Comuníquese

Nelly Patricia Zavaleta Vértiz
Jefa de la Oficina General de Administración
SUCAMEC



**PERÚ**Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMECOficina General de
Administración“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”**INFORME TÉCNICO N° 003-2020-SUCAMEC/OGA-LOG-CP**

A : Miguel Ángel Unda Hinojosa
Coordinador de la Unidad Funcional de Logística

DE : Alberto López Ganvini
Especialista en Control Patrimonial

ASUNTO : Baja de bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia

FECHA : 18 de setiembre de 2020

A través del presente, le hacemos llegar el informe técnico planteando la baja por la causal de Estado de Excedencia, manifestando lo siguiente:

ANEXO N° 3**INFORME TÉCNICO N° 003-2020****Fecha:** 18/09/2020**ACTO O PROCEDIMIENTO**Marcar con
"X"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	X
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato legal	
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC
Dirección	Jr. Contralmirante Montero N° 1050
Ubicación	Magdalena del Mar – Lima
Teléfono	(01) 4120000 Anexo 5094

II. BASE LEGAL

1. Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.
2. Decreto Supremo N° 017-2013-IN, modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.
3. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
4. Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
5. Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.
6. Resolución N° 084-2018/SBN, que incorpora el numeral 5.11 en las Disposiciones Generales y modifica diversos numerales de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN.
7. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
8. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
9. Ley N° 27995, “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

educativos de las regiones de extrema pobreza”, modificada por la Ley N° 30909.

III. ANTECEDENTES

1. Mediante Informe N° 005-2020-SUCAMEC-OGA-CIFBM, de fecha 21 de febrero de 2020, el señor Eric Víctor Díaz Rojas – Presidente de la Comisión de Inventario 2019, presenta el Informe Final de la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles de la SUCAMEC 2019.
2. Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el cual fue prorrogado en varias oportunidades. Como medida de prevención se trasladó muchos de los bienes ubicados en el hall del piso 1 de la sede central de la SUCAMEC, a la terraza de la misma, para mantener el distanciamiento social del personal que labora como de los administrados. Dichos bienes muebles se encuentran en buen estado y no vienen siendo utilizados.

IV. ANÁLISIS

1. Según la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, en el numeral 5.2 del Título V sobre Disposiciones Generales, el Informe Técnico es el sustento de los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial es la encargada de elaborar y suscribir dicho informe de acuerdo al formato contenido en el anexo N° 3, el cual debe incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal; además de precisar el beneficio económico y social que representa para el Estado el procedimiento propuesto.
2. El Título VI, Disposiciones Específicas, en el numeral 6.2 sobre Baja de Bienes de la Directiva antes mencionada indica que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del sistema nacional de contabilidad.
3. Por su parte, la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, indica que **Estado de Excedencia** es una causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado.
4. Los once (11) bienes detallados en el anexo adjunto al presente informe, se encuentran en buen estado y no vienen siendo usados por la institución, y están comprendidos en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”. Por lo que se ve procedente entregarlos a una institución educativa en extrema pobreza, la cual no cuente con ese tipo de bienes, y que le daría un buen uso una vez se inicie con normalidad las clases escolares.
5. De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja, elaborará el informe técnico recomendando la baja de los mismos y lo elevará a OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA emitirá



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad.

6. Asimismo, en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante diferentes actos de disposición.
7. Cabe señalar, que el numeral 6.2.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, indica que únicamente en caso los bienes dados de baja sean de utilidad para el sistema educativo, en aplicación de la Ley N° 27995 y su Reglamento, deberán ser donados a favor de las instituciones educativas de las regiones de extrema pobreza.
8. La Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995, vigente desde el 26 de enero de 2019, establece procedimientos para asignar bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, a favor de las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, señalando que la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Remitirá, además copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN para su conocimiento y publicación en su portal institucional. Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
9. De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados.
10. El numeral 22.3 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que: “Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuencia salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”.
11. Destacamos, que conforme a lo estipulado en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA,



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento. Visto que, a la fecha el módulo SINABIP se encuentra en fase de implementación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, las resoluciones deberán ser remitidas por escrito a la Dirección General de Abastecimiento del MEF.

V. CONCLUSIONES

Considerando lo detallado líneas arriba y que se ha acreditado el cumplimiento de la causal de "**Estado de Excedencia**" contemplada en la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", somos de la opinión que procede:

1. Aprobar la Baja de los once (11) bienes muebles detallados en el anexo adjunto, por la causal de "**Estado de Excedencia**", tal como lo detalla el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".
2. Expedir la Resolución de la Oficina de Administración aprobando el proceso de Baja (adjuntamos proyecto).

Atentamente,

Alberto López Ganvini
Especialista en Control Patrimonial

Zimbra:

locador283.oga@sucamec.gob.pe

Re: PUBLICACION EN PORTAL INSTITUCIONAL DE RESOLUCION JEFATURAL DE OGA

De : Bruno Belisario Tijero Tolentino
<btijero@sucamec.gob.pe>

mar., 10 de nov. de 2020 11:02

Asunto : Re: PUBLICACION EN PORTAL INSTITUCIONAL
DE RESOLUCION JEFATURAL DE OGA

Para : Renato Moscoso <rmoscoso@sucamec.gob.pe>

Para o CC : Alberto Lopez Ganvini
<locador283.oga@sucamec.gob.pe>, Eric Diaz
Rojas <ediaz@sucamec.gob.pe>, Miguel Angel
Unda Hinojosa <munda@sucamec.gob.pe>,
Veronica Victoria Torres Almeida
<vtorres@sucamec.gob.pe>, Rocio Infante
<locador285.ogtic@sucamec.gob.pe>

Publicado.

Atentamente,



Bruno Belisario Tijero Tolentino
Analista de Base de Datos de la
OGTIC

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de
Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil
Telf. 4120000 anx -
Cel. -

De: "Renato Moscoso" <rmoscoso@sucamec.gob.pe>

Para: "Alberto Lopez Ganvini" <locador283.oga@sucamec.gob.pe>

CC: "Bruno Belisario Tijero Tolentino" <btijero@sucamec.gob.pe>, "Eric Diaz Rojas"
<ediaz@sucamec.gob.pe>, "Miguel Angel Unda Hinojosa" <munda@sucamec.gob.pe>,
"Veronica Victoria Torres Almeida" <vtorres@sucamec.gob.pe>, "Rocio Infante"
<locador285.ogtic@sucamec.gob.pe>

Enviados: Martes, 10 de Noviembre 2020 10:48:29

Asunto: Re: PUBLICACION EN PORTAL INSTITUCIONAL DE RESOLUCION
JEFATURAL DE OGA

Ok, Bruno por favor publicarla.

Saludos,

 **Renato Moscoso**
SUCAMEC del Campo
Jefe de la OGTIC
Superintendencia Nacional de
Control de Servicios de
Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil
Telf. 4120000

<http://www.sucamec.gob.pe>

De : Renato Moscoso <rmoscoso@sucamec.gob.pe> mar., 10 de nov. de 2020 10:48

Asunto : Re: PUBLICACION EN PORTAL INSTITUCIONAL DE RESOLUCION JEFATURAL DE OGA

Para : Alberto Lopez Ganvini
<locador283.oga@sucamec.gob.pe>

Para o CC : Bruno Belisario Tijero Tolentino
<btijero@sucamec.gob.pe>, Eric Diaz Rojas
<ediaz@sucamec.gob.pe>, Miguel Angel Unda Hinojosa
<munda@sucamec.gob.pe>, Veronica Victoria Torres Almeida
<vtorres@sucamec.gob.pe>, Rocio Infante
<locador285.ogtic@sucamec.gob.pe>

Ok, Bruno por favor publicarla.

Saludos,



**Renato Moscoso
del Campo**

Jefe de la OGTIC
Superintendencia Nacional de
Control de Servicios de
Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil
Telf. 4120000

<http://www.sucamec.gob.pe>

De: "Alberto Lopez Ganvini" <locador283.oga@sucamec.gob.pe>

Para: "rmoscoso" <rmoscoso@sucamec.gob.pe>

CC: "Bruno Belisario Tijero Tolentino" <btijero@sucamec.gob.pe>, "Eric Diaz Rojas" <ediaz@sucamec.gob.pe>, "Miguel Angel Unda Hinojosa" <munda@sucamec.gob.pe>, "Veronica Victoria Torres Almeida" <vtorres@sucamec.gob.pe>, "Rocio Infante" <locador285.ogtic@sucamec.gob.pe>

Enviados: Lunes, 9 de Noviembre 2020 16:35:42

Asunto: PUBLICACION EN PORTAL INSTITUCIONAL DE RESOLUCION JEFATURAL DE OGA

Buenas tardes señor Renato Moscoso, le escribo para saludarlo y a la vez solicitarle y autorice indicar a quien corresponda, la publicación de la Resolución Jefatural N° 089-2020-SUCAMEC-OGA, sobre la baja de 11 bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME TÉCNICO N° 004-2020-SUCAMEC/OGA-LOG-CP

A : Eric Víctor Díaz Rojas
Coordinador (e) de la Unidad Funcional de Logística

DE : Alberto López Garvini
Especialista en Control Patrimonial

ASUNTO : Donación de bienes muebles dados de baja por la causal de
Estado de Excedencia

FECHA : 29 de diciembre de 2020

SUCAMEC
OFICINA DE LOGÍSTICA

29 DIC 2020

RECIBIDO

Firma: Hora:

A través del presente, le hacemos llegar el informe técnico planteando la Donación de bienes dados de baja por la causal de Estado de Excedencia, manifestando lo siguiente:

ANEXO N° 3

INFORME TÉCNICO N° 004-2020

Fecha: 29/12/2020

ACTO O PROCEDIMIENTO

Marcar con
"X"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato legal	



**PERÚ**Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMECOficina General de
Administración“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	X
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC
Dirección	Jr. Contralmirante Montero N° 1050
Ubicación	Magdalena del Mar – Lima
Teléfono	(01) 4120000 Anexo 5094

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1. Copia simple del Informe Técnico N° 003-2020-SUCAMEC/OGA-LOG-CP.
2. Copia simple de la Resolución Jefatural N° 089-2020-SUCAMEC-OGA.
3. Copia simple del Oficio N° 37-2020-DIE.C.V/UGEL.05/SJL-EA
(Expediente 202000198387).
4. Copia simple del D.N.I. de la señora Bertha Tarazona Díaz – Directora de la
Institución Educativa César Vallejo UGEL 05 SJL.
5. Copia simple de la Resolución Directoral N° 00330-2017, designando a la
señora Bertha Tarazona Díaz como Directora de la Institución Educativa
César Vallejo UGEL 05 SJL.
6. Copia simple de la Resolución Directoral N° 8728-2017, ampliando el período
de vigencia de la designación en el cargo.
7. Correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2020, dirigido a la Oficina
General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

III. BASE LEGAL

1. Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de
Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso
Civil - SUCAMEC.
2. Decreto Supremo N° 017-2013-IN, modifican el Reglamento de
Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil -
SUCAMEC.

3. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
4. Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
5. Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.
6. Resolución N° 084-2018/SBN, que incorpora el numeral 5.11 en las Disposiciones Generales y modifica diversos numerales de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN.
7. Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995, “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza”.
8. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
9. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

IV. ANTECEDENTES

1. Mediante Informe Técnico N° 003-2020-SUCAMEC/OGA-LOG-CP, de fecha 18 de setiembre de 2020, Control Patrimonial dio su opinión favorable para la baja de once (11) bancas de asientos múltiples por la causal de Estado de Excedencia, cuyo detalle se encuentra en el anexo adjunto al presente. Dichos bienes se encuentran en buen estado, motivo por el cual se recomendó tomar las acciones necesarias para su donación.
2. Mediante Resolución Jefatural N° 089-2020-SUCAMEC-OGA, de fecha 09 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración aprobó la baja por la causal de Estado de Excedencia, de los bienes detallados en el anexo adjunto al presente.

V. ANÁLISIS

1. Según la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, en el numeral 5.2 del Título V sobre Disposiciones Generales, el Informe Técnico es el sustento de los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, incluido la donación de bienes dados de baja por la causal de Estado de Excedencia, la Unidad de Control Patrimonial es la encargada de elaborar y suscribir dicho informe de acuerdo al formato contenido en el anexo N° 3, el cual debe incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal; además de precisar el beneficio económico y social que representa para el Estado el procedimiento propuesto.
2. Por su parte, la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, indica que **Estado de Excedencia** es una causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado.

3. De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante diferentes actos de disposición.
4. Cabe señalar, que el numeral 6.2.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", indica que únicamente en caso los bienes dados de baja sean de utilidad para el sistema educativo, en aplicación de la Ley N° 27995 y su Reglamento, deberán ser donados a favor de las instituciones educativas de las regiones de extrema pobreza.
5. La Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995, vigente desde el 26 de enero de 2019, establece procedimientos para asignar bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, a favor de las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, señalando que la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Remitirá, además copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN para su conocimiento y publicación en su portal institucional. Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
6. El numeral 22.3 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que: "Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuencia salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos".
7. Mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2020, se le solicitó a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la Resolución Jefatural N° 089-2020-SUCAMEC-OGA, en el portal institucional tal como lo señala la Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza". Asimismo, mediante Oficio N° 074-2020-SUCAMEC/OGA, se remitió a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia simple de la resolución antes mencionada, para su conocimiento como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su publicación en su portal institucional.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

8. Con Oficio N° 37-2020-DIE.C.V/UGEL.05/SJL-EA, de fecha 24 de noviembre de 2020, la señora Bertha Tarazona Díaz – Directora de la Institución Educativa César Vallejo, solicitó la donación de las once (11) bancas de asientos múltiples dados de baja por la causal de Estado de Excedencia, adjuntando copia simple de su documento nacional de identidad, su resolución de nombramiento, y la resolución ampliando el período de vigencia de la designación en el cargo, tal como lo señala el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".
9. El artículo 118 del Reglamento de la Ley 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.
10. Asimismo, el artículo 124 del Reglamento de la Ley 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces es competente para emitir la resolución aprobatoria que sustente el acto de disposición de sus bienes muebles.
11. El numeral 5.5 "Autoridad competente para aprobar el acto administrativo" de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.
12. La resolución que autorice actos de disposición de bienes muebles, deberá ser notificada al Órgano de Control Institucional de la Entidad, previos al acto de entrega de la donación y/o acto de disposición, con la finalidad que pueda designar a un representante para que participe como veedor en el acto de entrega de los bienes.
13. Destacamos, que conforme a lo estipulado en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", incorporado con Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 12 de noviembre de 2018, concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la DGA mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

VI. CONCLUSIONES

Considerando lo detallado líneas arriba y que se ha acreditado el cumplimiento de lo contemplada en la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y en la Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", sobre la donación de los bienes muebles dados de baja por la causal de Estado de Excedencia, somos de la opinión que procede:





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

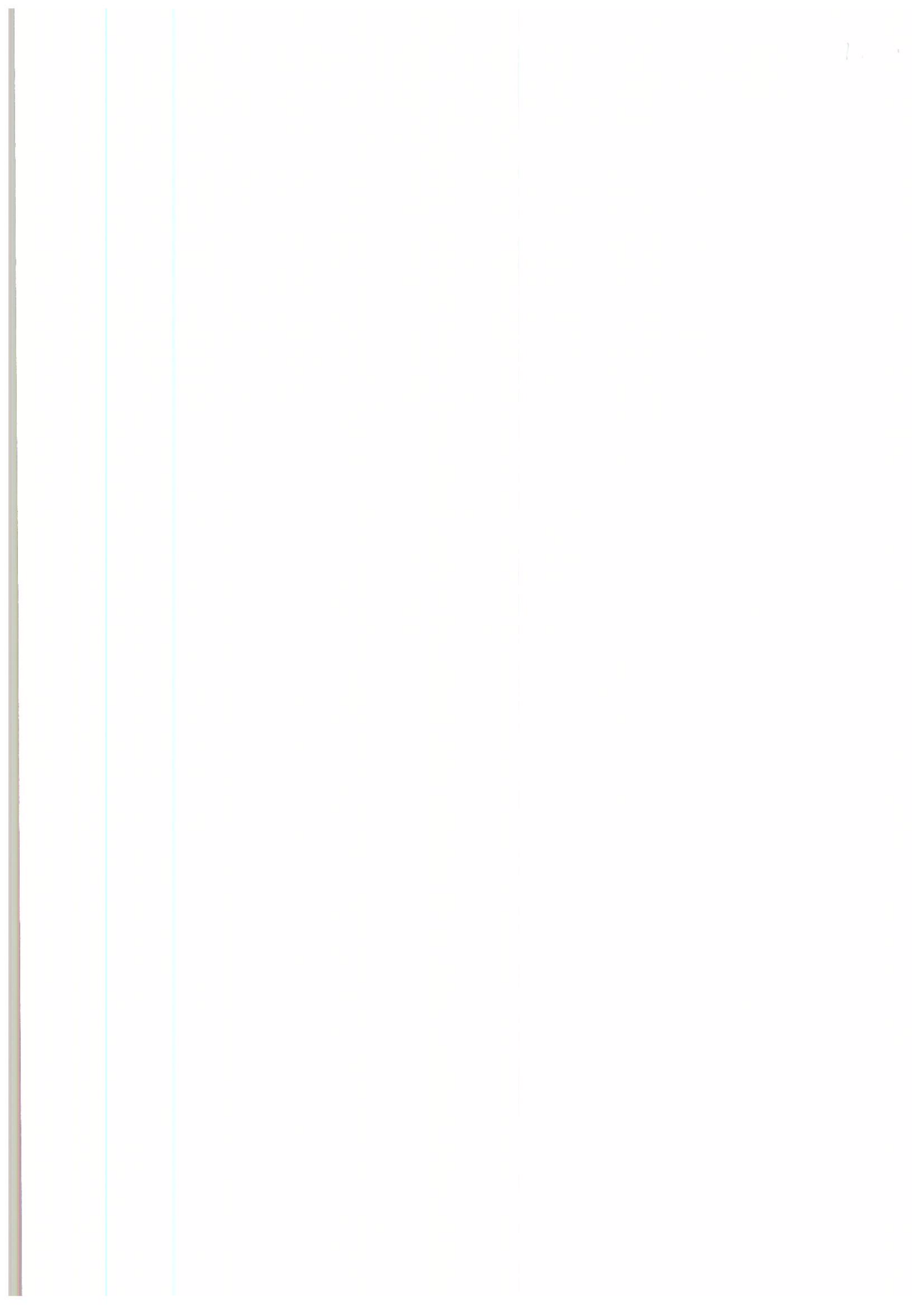
1. Aprobar la Donación de los once (11) bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia detallados en el anexo adjunto, a favor de la Institución Educativa "César Vallejo" UGEL 05 del distrito de San Juan de Lurigancho.
2. Elevar el presente informe a la Oficina General de Administración para su evaluación, y de encontrarlo conforme expedir la Resolución correspondiente aprobando la Donación de los bienes (adjuntamos proyecto).
3. Comunicar mediante documento la resolución que autorice actos de disposición de bienes muebles, al Órgano de Control Institucional de la Entidad, debiéndose notificar, previos al acto de entrega de la donación y/o acto de disposición, con la finalidad que pueda designar a un representante para que participe como veedor en el acto de entrega de la donación y/o acto de disposición.

Atentamente,



VºBº
A. López

Alberto López Ganvini
Especialista en Control Patrimonial





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena del Mar, 18 NOV. 2020

OFICIO N° 044 -2020-SUCAMEC/OGA

Señora
ROSA HERMINIA ALEGRIA ALEGRIA
Directora
Dirección General de Abastecimiento
Ministerio de Economía y Finanzas
Jirón Junín N° 319
Cercado de Lima.-



Asunto: Remisión de la Resolución de Baja de Bienes Muebles por la causal
de Estado de Excedencia útiles al sistema educativo

Referencia: Resolución Jefatural N° 089-2020-SUCAMEC-OGA

Tengo el agrado de dirigirme a usted para manifestarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30909 "Ley que modifica la Ley 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", la entidad titular de los bienes muebles deberá remitir la copia de la Resolución Administrativa que aprueba la baja a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, o quien haga sus veces, que ahora corresponde a la Dirección General de Abastecimiento, para su conocimiento como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y publicación en su portal institucional.

Por lo antes expuesto, procedemos a remitir la copia de la Resolución de Baja de la referencia, con su respectivo anexo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

.....
Nelly Patricia Zavaleta Vértiz
Jefa de la Oficina General de Administración
SUCAMEC



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

INFORME N° 003-2021-SUCAMEC-OGA-LOG



PARA : Nelly Patricia Zavaleta Vértiz
Jefa de la Oficina General de Administración

DE : Eric Víctor Díaz Rojas
Coordinador (e) de la Unidad Funcional de Logística

ASUNTO : Donación de bienes muebles dados de baja por la causal de Estado
de Excedencia

REFERENCIA : a) Informe Técnico N° 004-2020-SUCAMEC/OGA-LOG-CP
b) Oficio N° 37-2020-DIE.C.V/UGEL.05/SJL-EA
(Expediente N° 202000198387)

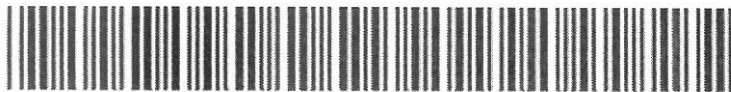
FECHA : Magdalena del Mar, 05 de enero de 2021

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), con el cual el Especialista en Control Patrimonial de la Coordinación de Logística propone la donación de once (11) bienes muebles dados de baja por la causal de Estado de Excedencia, a favor de la Institución Educativa “César Vallejo” UGEL 05 del distrito de San Juan de Lurigancho.

Por tal motivo, se eleva el informe técnico correspondiente y el proyecto de resolución para su evaluación.

Atentamente,


ERIC VÍCTOR DÍAZ ROJAS
Coordinador (e) de Logística
SUCAMEC



Fecha : 07/01/2021
Hora : 6:02 PM
Usuario: LOCADOR424.OGA

SUCAMEC

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

Número de Expediente: **202000198387**
Título: SOLICITA DONACION - I.E. CESAR VALLEJO
Proceso: Documentos diversos
Administrado: I.E.S CESAR VALLEJO RUC:20190000024
Nota: FOLIOS 07

DOCUMENTO:	Otros - SE INGRESO POR MESA DE PARTES VIRTUAL	FECHA: 24/11/2020
DOCUMENTO:	Informes - DONACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA	FECHA: 07/01/2021
DOCUMENTO:	Informes - DONACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR LA CAULSA DE ESTADO DE EXCEDENCIA	FECHA: 07/01/2021

Puede realizar el seguimiento de su expediente ingresando a: <http://www.sucamec.gob.pe>



Fecha : 07/01/2021
Hora : 6:02 PM
Usuario: LOCADOR424.OGA

SUCAMEC

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

Número de Expediente: **202000198387**
Título: SOLICITA DONACION - I.E. CESAR VALLEJO
Proceso: Documentos diversos
Administrado: I.E.S CESAR VALLEJO RUC:20190000024
Nota: FOLIOS 07

DOCUMENTO:	Otros - SE INGRESO POR MESA DE PARTES VIRTUAL	FECHA: 24/11/2020
DOCUMENTO:	Informes - DONACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA	FECHA: 07/01/2021
DOCUMENTO:	Informes - DONACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR LA CAUSA DE ESTADO DE EXCEDENCIA	FECHA: 07/01/2021

Puede realizar el seguimiento de su expediente ingresando a: <http://www.sucamec.gob.pe>



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

INFORME N° 003-2021-SUCAMEC-OGA-LOG

PARA : Nelly Patricia Zavaleta Vértiz
Jefa de la Oficina General de Administración

DE : Eric Víctor Díaz Rojas
Coordinador (e) de la Unidad Funcional de Logística

ASUNTO : Donación de bienes muebles dados de baja por la causal de Estado
de Excedencia

REFERENCIA : a) Informe Técnico N° 004-2020-SUCAMEC/OGA-LOG-CP
b) Oficio N° 37-2020-DIE.C.V/UGEL.05/SJL-EA
(Expediente N° 202000198387)

FECHA : Magdalena del Mar, 05 de enero de 2021

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), con el cual el Especialista en Control Patrimonial de la Coordinación de Logística propone la donación de once (11) bienes muebles dados de baja por la causal de Estado de Excedencia, a favor de la Institución Educativa “César Vallejo” UGEL 05 del distrito de San Juan de Lurigancho.

Por tal motivo, se eleva el informe técnico correspondiente y el proyecto de resolución para su evaluación.

Atentamente,

ERIC VÍCTOR DÍAZ ROJAS
Coordinador (e) de Logística
SUCAMEC



Página: 1 de 1

Tipo de documento:		Nº de Expediente:	202000198387
Nº de documento:		Usuario:	SALVA
Administrado/solicita	I.E.S CESAR VALLEJO	Fecha de registro:	24/11/2020
Asunto:	SOLICITA DONACION - I.E. CESAR VALLEJO		

Nº	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

AA. HH César Vallejo, 24 de noviembre del 2020.

OFICIO N° 37 – 2020-DIE.C. V/UGEL.05 /SJL-EA

Señora:

Nelly Patricia Zavaleta Vertiz

Jefa de la oficina General de Administración de SUCAMEC.

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITO DONACIÓN DE 11 BIENES MUEBLES
(BANCAS DE ASIENTOS MÚLTIPLES) PARA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CÉSAR VALLEJO".**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis saludos cordiales y así mismo manifestarle nuestro deseo de ser beneficiados con la donación de 11 bancas de asientos múltiples, según Resolución Jefatural N° 089-2020 SUCAMEC - OGA, ya que por ser una I.E de nivel secundaria de reciente creación 2016, requerimos de dichos muebles, ya que por falta de recursos económicos no contamos con ingresos para adquirir dichas **bancas de asientos múltiples** que tanta falta nos hacen, apelando a su empatía y espíritu solidario esperamos poder ser beneficiados con la donación de dichos muebles.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Bertha Tarazona Díaz
Directora



Resolución Directoral N° 00330-2017

San Juan de Lurigancho y El Agustino,

26 ENE. 2017

Visto el Acta de Adjudicación de plaza directiva de institución educativa debidamente suscrita por el docente y los miembros del Comité de Evaluación, la misma que figura en la relación de plazas adjudicadas publicadas por el Comité;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 55º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo;

Que, el literal d) del artículo 35º de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el numeral 59.2 del artículo 59º del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, los cargos del Área de Gestión Institucional son designados mediante concurso nacional conducido por el MINEDU;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 279-2016-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas y Especialistas en Educación de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación de Educación Básica Regular 2016" modificada por Resolución de Secretaría General N° 540-2016-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 316-2016-MINEDU, se convoca a los Concursos Públicos de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas y de Especialista en Educación de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, de Educación Básica Regular 2016, y se aprueba el cronograma de dichos concursos;

Que, una vez concluido el procedimiento de adjudicación de plazas directivas, el Comité de Evaluación ha procedido a publicar la relación de plazas adjudicadas;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 316-2016-MINEDU y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 679-2016-MINEDU y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a don (ña) TARAZONA DIAZ, BERTHA, como DIRECTOR I.E, por un período de tres (3) años, a partir del 13 de Febrero del 2017, para lo cual se consigna la información siguiente:



1.1. DATOS PERSONALES :

DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 09650479
CODIGO MODULAR : 1009650479
ESCALA MAGISTERIAL : QUINTA

1.2. DATOS DE LA PLAZA DIRECTIVA :

NIVEL Y/O MODALIDAD : EBR-Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : CESAR VALLEJO
CÓDIGO DE PLAZA : 15EV01633292
CARGO : DIRECTOR I.E
JORNADA LABORAL : 40 HORAS CRONOLÓGICAS

Artículo 2.- El DIRECTOR I.E, debe asumir el cargo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, caso contrario, incurre en abandono de cargo, debiendo iniciarse el proceso disciplinario correspondiente; Asimismo, el cargo será desempeñado de manera efectiva, no procediendo la licencia a que se refiere el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 3.- El DIRECTOR I.E, a partir de su designación tiene derecho a la Remuneración Integral Mensual - RIM de 40 horas de acuerdo a su Escala Magisterial; asimismo, tiene derecho a la asignación temporal por desempeño de cargo señalado en el Decreto Supremo N° 227-2013-EF;

Artículo 4.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Elva Milagros Muñoz Tuesta
Directora de Programa Sectorial II

Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 - San Juan de Lurigancho y El Agustino

Transcribo a Ud., para su Conocimiento
y Demás Fines.

Atentamente



MAG. ELSA NERIDA SEDANO PORRAS
Especialista Adm. del Equipo de Trám.
Documentario, Archivo, Actas y Certifica...
UGEL N° 05 S.J.L. / E.A.



Resolución Directoral N° 8728-2017 UGEL 05

San Juan de Lurigancho y El Agustino

09 NOV. 2017

CONSIDERANDO

Que, el literal d) del artículo 35° de la Ley N° 28044, Ley de Reforma Magisterial y el numeral 53.2 del artículo 59° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establecen que los cargos del Área de Gestión Institucional son designados mediante concurso nacional convocado por el MINEDU.

Que, el artículo 33° de la Ley N° 29044, modificada por Ley N° 30541, establece que "el profesor puede acceder a otros cargos de las breas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años".

Que, en atención a la Décima Séptima Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley 29044, incorporada por Ley N° 30541, "el período de designación en el cargo será de cuatro (4) años para los profesores que accedieron a un cargo en el marco de la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, regulada mediante Resolución Ministerial 204-2014-MINEDU, del Concurso Público para Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, regulada mediante Resolución de Secretaría General 1351-2014-MINEDU, de los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, regulada mediante Resolución Viceministerial 072-2010-MINEDU y de los Concursos Públicos de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas y de Especialista en Educación de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, de Educación Básica Regular 2016, regulados mediante Resolución de Secretaría General 279-2016-MINEDU".

Que, siendo así, resulta necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se amplíe de tres a cuatro años la vigencia de la designación de los profesores que accedieron a un cargo en el marco de las evaluaciones antes citadas.

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley de Reforma Magisterial, corresponde que el presente acto resolutivo se documente y registre en el Escalafón Magisterial de los profesores.

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 29044, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2013-MINEDU.

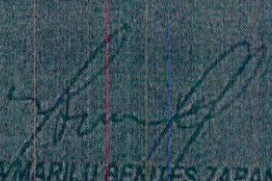
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AMPLIAR el período de vigencia de la designación en el cargo para los profesores que accedieron a un cargo directivo incluidos en el anexo 1 adjunto a la presente resolución.

ARTICULO 2.- REGISTRESE la presente resolución en

ARTICULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte

Requiere y Comuníquese.


Econ. GLORIA MARILU BENIVES ZAPANA DE LEZAMA

Directora (a) de Programa Sectorial II

Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 - San Juan de Lurigancho y El Agustino

Transcribo a Ud., para su Conocimiento
y Demas Fines.

Alejandro




MAC ELSA MELIDA SEDANO PORRAS
Ejecutante Adm. del Equipo de Trabajo
Documentario, Archivo, Actas y Certificado
UGEL N° 05 S.J.L.V.E.A.

Aprobar la baja de once
(11) bienes muebles por
la causal de Estado de
Excedencia.



Resolución Jefatural

Nº 089-2020-SUCAMEC-OGA

Lima, 09 de octubre de 2020

VISTOS:

El expediente Nº 202000146911, sobre la recomendación de la baja de once bienes muebles por causal de excedencia; el Informe Técnico Nº 003-2020-SUCAMEC/OGA-LOG-CP y sus anexos, emitido por el Especialista en Control Patrimonial; el Informe Nº 456-2020-SUCAMEC-OGA-LOG, emitido por la Unidad Funcional No Orgánica de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, es un organismo público, técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1127;

Que, mediante Ley Nº 29151 - Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, de conformidad con el artículo 118º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, la Oficina General de Administración - OGA o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución Nº 046-2015/SBN (en adelante la Directiva), establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo refiere que el Estado de Excedencia es una causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada Directiva, establece que la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja, elaborará el informe técnico recomendando la baja de los mismos, elevándolo a la Oficina General de Administración, para su evaluación. De encontrarlo conforme, se emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;



Aprobar la baja de once
(11) bienes muebles por
la causal de Estado de
Excedencia.



Resolución Jefatural

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2020-SUCAMEC/OGA-LOG-CP y sus anexos, de fecha 18 de setiembre de 2020, el Especialista en Control Patrimonial de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística, recomienda la baja patrimonial de once (11) bienes muebles, por la causal de Estado de Excedencia;

Que, el numeral 6.2.6 de la citada Directiva, establece que únicamente en caso los bienes dados de baja sean de utilidad para el sistema educativo deberán ser donados a favor de las instituciones educativas de las regiones de extrema pobreza, en aplicación de la Ley N° 30909, "Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", y su Reglamento;

Que, la precitada norma, señala que la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Remitirá, además copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN para su conocimiento y publicación en su portal institucional. Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el numeral 22.3 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que: "Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos";

Que, el numeral 5.11 de la acotada Directiva, establece que "Concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, ésta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento", y visto que a la fecha el módulo SINABIP se encuentra en fase de implementación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, las resoluciones deberán ser remitidas por escrito a la Dirección General de Abastecimiento del MEF;

Que, por los fundamentos expuestos, y en merito a la normativa vigente en la materia, para proceder a la baja de los bienes antes mencionados por la causal de Estado de Excedencia, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 30047 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN,



Aprobar la baja de once
(11) bienes muebles por
la causal de Estado de
Excedencia.



Resolución Jefatural



modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN; la Ley N° 27995, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", modificada por la Ley N° 30909; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y en uso de las atribuciones conferidas en el literal l) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC", modificado con Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja por la causal de Estado de Excedencia de once (11) bienes muebles detallados en el anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que las Unidades Funcionales de Logística y Contabilidad de la Oficina General de Administración, registren la baja patrimonial y contable de los bienes a los que hace referencia la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, se remita copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como del Informe Técnico correspondiente.

Regístrese y Comuníquese

Nelly Patricia Zavaleta Vértiz
Jefa de la Oficina General de Administración
SUCAMEC



PERU

Subcomandante en Jefe de la Fuerza de Seguridad
Fuerza de Seguridad Armada Nacional
Fuerza de Seguridad Armada Nacional

ANEXO N° 01: RELACIÓN DE BIENES PARA BAJA POR ESTADO DE EXCEDENCIA - SUCAMEC 2020

N°	SER.	SITUACIÓN	CÓDIGO BETTING	SIN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	ESTR.	MATERIAL	COLOR	ESTADO	FECHA DE BAJA	Q/C	HEA	SIN CUENTA	CUENTA	VALOR HISTÓRICO	TASA	DEPRECIACIÓN SEPTIEMBRE 2020	DEPRECIACIÓN SEPTIEMBRE 2020	VALOR DEPREC. AL 30/09/2020
1	LIMA	BAJA	05209	746411180096	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	QYS	MOVIE	S/S	METAL	NEGRO	M	30/05/2014	33		020102	1503	736.00	30%	6.13	465.99	270.01
2	LIMA	BAJA	05212	746411180097	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	QYS	MOVIE	S/S	METAL	NEGRO	M	30/05/2014	33		020102	1503	736.00	30%	6.13	465.99	270.01
3	LIMA	BAJA	08447	746411180058	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	S/M	S/S	METAL	NEGRO	M	30/11/2015	176		020102	1503	940.00	30%	7.83	454.19	485.81
4	LIMA	BAJA	08448	746411180059	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	S/M	S/S	METAL	NEGRO	M	30/11/2015	176		020102	1503	940.00	30%	7.83	454.19	485.81
5	LIMA	BAJA	08449	746411180060	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	S/M	S/S	METAL	NEGRO	M	30/11/2015	176		020102	1503	940.00	30%	7.83	454.19	485.81
6	LIMA	BAJA	09308	746411180061	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	S/M	S/S	METAL	NEGRO	M	06/02/2017	4		0303	9105	488.00	0%	0.00	0.00	488.00
7	LIMA	BAJA	09307	746411180062	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	S/M	S/S	METAL	NEGRO	M	06/02/2017	4		0303	9105	488.00	0%	0.00	0.00	488.00
8	LIMA	BAJA	09308	746411180063	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	S/M	S/S	METAL	NEGRO	M	06/02/2017	4		0303	9105	488.00	0%	0.00	0.00	488.00
9	LIMA	BAJA	09310	746411180064	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	S/M	S/S	METAL	NEGRO	M	06/02/2017	4		0303	9105	488.00	0%	0.00	0.00	488.00
10	LIMA	BAJA	09314	746411180073	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	S/M	S/S	METAL	NEGRO	M	06/02/2017	4		0303	9105	567.00	0%	0.00	0.00	567.00
11	LIMA	BAJA	09560	746411180098	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	S/M	S/S	METAL	PLATA	M	29/12/2017	135		0303	9105	686.70	0%	0.00	0.00	686.70

Fuente: Inventario Físico de Bienes Muebles 2019 de la Superintendencia
Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de
Uso Civil - SUCAMEC

